

Recurso de casación interpuesto el 8 de junio de 2022 por Air France SA contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta Ampliada) dictada el 30 de marzo de 2022 en el asunto T-338/17, Air France/Comisión Europea

(Asunto C-369/22 P)

(2022/C 303/27)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Air France SA (representantes: A. Wachsmann, M. Blayney, avocats)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Con carácter principal.
 - Anule la sentencia recurrida en su totalidad.
 - Consecuentemente, anule la Decisión de la Comisión Europea C(2017) 1742 final, de 17 de marzo de 2017, relativa a un procedimiento con arreglo al artículo 101 TFUE y al artículo 53 del Acuerdo EEE (Asunto AT.39258 — *Transporte aéreo de mercancías*), en cuanto afecta a Air France SA, así como la motivación que subyace a su parte dispositiva, en la medida en que en dicha Decisión se impone una multa a Air France SA.
- Con carácter subsidiario, reduzca a un importe adecuado, de acuerdo con el artículo 261 TFUE, la multa de 182 920 000 euros impuesta conjunta y solidariamente a Air France-KLM y Air France SA en el artículo 3, letra b), de la Decisión de la Comisión Europea C(2017) 1742 final, de 17 de marzo de 2017, relativa a un procedimiento con arreglo al artículo 101 TFUE y al artículo 53 del Acuerdo EEE (Asunto AT.39258 — *Transporte aéreo de mercancías*).
- En cualquier caso, condene a la Comisión a cargar con la totalidad de las costas, incluidas las de Air France SA en el procedimiento ante el Tribunal General.

Motivos y principales alegaciones

El recurso de casación se funda en un motivo de anulación con carácter principal y dos motivos de modificación invocados con carácter subsidiario.

Con carácter principal, Air France SA sostiene en un primer motivo que el Tribunal General no apreció correctamente la competencia de la Comisión para aplicar el artículo 101 TFUE a los servicios relativos al tráfico *inbound*, es decir, desde un país tercero hacia el interior del EEE. Air France sostiene que el examen de los efectos cualificados adolece de errores de Derecho y que el Tribunal General incumplió su obligación de motivación.

Con carácter subsidiario, Air France SA sostiene, en un segundo motivo, que el Tribunal General incumplió su obligación de motivación y violó el principio de igualdad de trato, en lo atinente a la consideración de los regímenes normativos.

En su motivo tercero y último, Air France SA aduce que el Tribunal General incurrió en errores de Derecho al efectuar una inversión de la carga de la prueba calificando de infracción la participación ininterrumpida de Air France SA entre el 7 de diciembre de 1999 y el 14 de febrero de 2006.

Recurso de casación interpuesto el 8 de junio de 2022 por Air France-KLM contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta ampliada) dictada el 30 de marzo de 2022 en el asunto T-337/17, Air France-KLM / Comisión Europea

(Asunto C-370/22 P)

(2022/C 303/28)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Air France-KLM (representantes: A. Wachsmann, M. Blayney, abogados)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

La recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Con carácter principal,
 - Anule en su integridad la sentencia recurrida.
- En consecuencia, anule la Decisión de la Comisión Europea n.º C(2017) 1742 final, de 17 marzo de 2017, relativa a un procedimiento en virtud del artículo 101 TFUE y el artículo 53 del Acuerdo EEE (Asunto AT.39258 — Transporte aéreo de mercancías), en la medida en que afecta a Air France-KLM SA, y anule la motivación en la que se basa su parte dispositiva, por cuanto que esta Decisión impone una multa a Air France-KLM SA.
- Con carácter subsidiario, reduzca a un importe adecuado, sobre la base del artículo 261 TFUE, la multa de 307 360 000 euros impuesta de forma conjunta y solidaria a Air France-KLM y, por un lado, a Air France SA y, por otro lado, a KLM, mediante los artículos 3 b) y 3 d) de la Decisión de la Comisión Europea n.º C(2017) 1742 final, de 17 marzo de 2017, relativa a un procedimiento en virtud del artículo 101 TFUE y el artículo 53 del Acuerdo EEE (Asunto AT.39258 — Transporte aéreo de mercancías).
- En cualquier caso, condene a la Comisión Europea al pago de la totalidad de las costas, incluyendo aquellas en que ha incurrido Air France-KLM SA ante el Tribunal General.

Motivos y principales alegaciones

El recurso de casación se basa en un motivo de anulación de carácter principal, un motivo de anulación de carácter subsidiario y dos motivos de modificación que se plantean con carácter más subsidiario.

Con carácter principal, Air France-KLM alega, mediante el primer motivo, que la sentencia recurrida confirma erróneamente la imputación de las prácticas de Air France y de una parte de las prácticas de la sociedad Koninklijke Luchtvaart Maatschappij NV («KLM»). Air France-KLM solicita por ello que se anule la Decisión.

Con carácter subsidiario, Air France-KLM alega, mediante el segundo motivo, que el Tribunal General no apreció correctamente la competencia de la Comisión Europea para aplicar el artículo 101 TFUE a los servicios entrantes (*inbound*), esto es, desde un tercer país hacia el EEE. Air France-KLM aduce que el análisis de los efectos cualificados incurre en errores de Derecho y que el Tribunal General ha incumplido su obligación de motivación. Air France-KLM solicita por ello que se anule la Decisión.

Con carácter más subsidiario, Air France-KLM alega, mediante el tercer motivo, que el Tribunal General incumplió su obligación de motivación y el principio de igualdad de trato en lo referente a la toma en consideración de los regímenes reguladores.

Mediante su cuarto y último motivo, Air France-KLM aduce que el Tribunal General incurrió en errores de Derecho al llevar a cabo una inversión de la carga de la prueba cuando admitió la participación ininterrumpida de Air France en la infracción entre el 7 de diciembre de 1999 y el 14 de febrero de 2006.

Recurso de casación interpuesto el 9 de junio de 2022 por LATAM Airlines Group SA, Lan Cargo SA contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta ampliada) dictada el 30 de marzo de 2022 en el asunto T-344/17, Latam Airlines Group y Lan Cargo / Comisión

(Asunto C-375/22 P)

(2022/C 303/29)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrentes: LATAM Airlines Group SA, Lan Cargo SA (representantes: B. Hartnett, Barrister, O. Geiss, Rechtsanwalt, y W. Sparks, advocaat)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea